



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018**

**Asistentes:**

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Gómez Fernández (IULV-CA)

Corporativos:

D. Antonio Merino Muñoz (IULV-CA)\*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Moraño Torrico (IULV-CA)

D. Ángel Moreno Gómez (IULV-CA)

D. Jaime Romero Gómez (IULV-CA)

D. Ángel Silveria Alegre (PSOE-A)

Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Nieves

No asisten:

D. Ángel Luis Díaz Muñoz (IULV-CA)

D. José María Granados Castillo (PSOE-A)

D. Antonio Jesús Blanco Arias (PSOE-A)

\* Incorporado a las 21,11 horas punto sexto del orden del día

En Villaralto a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho siendo las veintiuna horas se reúnen en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno de la Corporación, los señores y señoras que arriba se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a tratar de los asuntos que a continuación se expresan:

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular reparos al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No existiendo reparos a la misma esta queda aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL MARTÍN MORAÑO Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en suelo no urbanizable de Villaralto, promovido por D. José Manuel Martín Moraño, en el polígono 11, parcelas 138, 145 y 147.

RESULTANDO:

Que con fecha 31 de marzo de 2017, D. José Manuel Martín Moraño presentó solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación que adjunta, relativo a la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en suelo no urbanizable en polígono 11, parcelas 138, 145 y 147 de este término municipal.

Que con fecha 26 de junio de 2017 el S.A.U. emitió informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

Que con fecha 25 de julio de 2017 se emitió Resolución de la Alcaldía en la que admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación.

Que con fecha 10 de agosto de 2017 se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº 152 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2017, registrado de entrada en esta entidad el día 26 de octubre de 2017.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los nueve que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. José Manuel Martín Moraño para la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero en suelo no urbanizable en el polígono 11, parcelas 138, 145 y 147, de este término municipal, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de UN AÑO, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BARBERO Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a Nueva explotación ganadera de ovino de leche, en suelo no urbanizable de Villaralto, promovido por D. Juan Francisco Fernández Barbero, en el polígono 4, parcela 99

**RESULTANDO:**

Que con fecha 6 de octubre de 2016, D. Juan Francisco Fernández Barbero presentó Proyecto de Actuación y solicitud de licencia de actividad para explotación de ovino de leche, en polígono 4, parcela 99, de Villaralto

Que con fecha 17 de enero de 2017 el S.A.U. emitió informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que con fecha 16 de mayo de 2017 se emitió Resolución de la Alcaldía en la que admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación.

Que con fecha 5 de junio de 2017 se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº 104 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2017, registrado de entrada en esta entidad el día 26 de octubre de 2017.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los nueve que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Juan Francisco Fernández Barbero para nueva explotación ganadera de ovino de leche en suelo no urbanizable en el polígono 4, parcela 99, de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

este término municipal, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de UN AÑO, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR RAFAEL ROMERO MADUEÑO Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL..**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en suelo no urbanizable de Villaralto, promovido por D. Rafael Romero Madueño, en el polígono 11, parcelas 158, 159 y 210.

**RESULTANDO:**

Que con fecha 31 de marzo de 2017, D. Rafael Romero Madueño presentó solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación que adjunta, relativo a la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en suelo no urbanizable en polígono 11, parcelas 158, 159 y 210 de este término municipal.

Que con fecha 26 de junio de 2017 el S.A.U. emitió informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que con fecha 20 de julio de 2017 se emitió Resolución de la Alcaldía en la que admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación.

Que con fecha 10 de agosto de 2017 se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº 152 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2017, registrado de entrada en esta entidad el día 26 de octubre de 2017.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los nueve que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Rafael Romero Madueño para la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero en suelo no urbanizable en el polígono 11, parcelas 158, 159 y 210, de este término municipal, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de UN AÑO, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada.

**5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, EXENCIÓN DE CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE SEPARACIÓN A LINDEROS DE EXPLOTACIÓN DE JESÚS LÓPEZ MORENO E HIJOS S.C.P.**

Visto el expediente instado por Jesús López Moreno e Hijos, S.C.P. en relación con la ejecución y ampliación de las instalaciones ganaderas, ligadas a explotación de vacuno de leche, con emplazamiento en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

paraje “El Baño”, polígono 12, parcelas 149 y 151 del término municipal.

Vista la solicitud de exención de cumplimiento de las condiciones de edificación de separación a linderos, realizada por el promotor.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Considerando que queda justificado y asegurado el carácter aislado de la instalación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población, tal y como se establece en el artículo 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Considerando que, a tenor del artículo 46 de las Normas Subsidiarias Provinciales, el Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas, podrá autorizar una edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Por seis votos a favor de la totalidad de los miembros de la Corporación presentes se acuerda:

**PRIMERO:** Eximir, de acuerdo con lo establecido en los art. 43 y 46 de las Normas Subsidiarias Provinciales, al promotor Jesús López Moreno e Hijos, S.C.P. de las condiciones particulares de edificación de separación a linderos, en las obras a realizar en el Polígono 12, parcelas 149 y 151.

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado a los efectos oportunos.

**6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN Y FORMACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER GRANJA DE CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CARACOLES.**

El Sr. Alcalde informa de la pretensión de los ayuntamientos de Villaralto y Villanueva del Duque para crear un centro de gestión y formación para poner en marcha una granja de cría y explotación de caracoles, para lo que se ha solicitado y obtenido de Diputación de Córdoba una subvención por importe global de 33.000 euros, siendo el total de la inversión de 35.549,36 euros. Ello se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración entre los citados ayuntamientos.

Incide el Sr. Alcalde en el carácter no reglado de la formación a impartir, en la posibilidad de que esta actividad se convierta en una segunda economía para las familias por ser una actividad sin mucho coste ni de tiempo ni monetario. Positividad en la colaboración con otros ayuntamientos de la zona. Asimismo da cuenta de los contactos mantenidos con alguna empresa poniendo las bases para el inicio del programa.

D. Antonio Jesús Blanco pregunta por el lugar de ubicación de la actividad y si los alumnos recibirán retribución monetaria o sólo formación, respondiendo el Sr. Alcalde que sería en el municipio de Villanueva del Duque, y que sería sólo formación.

Siendo las 21,07 D. Jaime Romero solicita permiso para abandonar momentáneamente la sesión.

D. Ángel Silveria pregunta por la aportación del ayuntamiento de Villaralto, por las perspectivas detectadas y si hay personas interesadas. Responde el Sr. Alcalde: el coste se ha estimado en 1.262,76 euros, siendo el resto de la actividad con cargo a la subvención recibida. Se han mantenido reuniones previas con personas interesadas.

D. Ángel Silveria: No le convence el tema de explotación del caracol ya que ha fracasado en otros lugares en los que se ha intentando implantar; duda de su rentabilidad. Considera que este tema es competencia del IFAPA y no de los ayuntamientos.

Siendo las 21,11 horas se incorpora a la sesión D. Jaime Romero.

El sr. Alcalde incide en el carácter no reglado de esta formación lo cual lo hace más dinámico.

Siendo las 21,12 se incorpora a la sesión D. Antonio Merino.

D. Ángel Silveria se pregunta porqué ha venido el ayuntamiento de Villanueva del Duque en busca del de Villaralto. Comenta que si fuese una iniciativa gravosa para este ayuntamiento votaría en contra. Insiste en la competencia del IFAPA en la formación e incide en la no rentabilidad de este tipo de explotaciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

El Sr. Alcalde manifiesta su apuesta por la colaboración entre los diversos ayuntamientos que han de tomar iniciativas, y dando por finalizado el debate.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación ordinaria con el resultado de cinco (5) votos a favor pertenecientes al grupo IULV-CA, y dos (2) abstenciones, grupo Socialista, la Corporación municipal adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio administrativo de colaboración que a continuación se inserta y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN Y FORMACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER GRANJA DE CRIA Y EXPLOTACIÓN DE CARACOLES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Villanueva del Duque de fecha \_\_\_\_\_.

Y, de otra parte, D. Ángel Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Villaralto de fecha \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que los ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto tienen competencia en materia de fomento del desarrollo económico según establece el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO:** Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, los ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, no incumpliendo con ello las normas sobre estabilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Que el servicio objeto de convenio no se presta por otra administración pública.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el ayuntamiento de Villanueva del Duque y el ayuntamiento de Villaralto para la creación y desarrollo de un Centro-Granja para la reproducción y cría de caracoles.

El presente convenio queda excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 41.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

**SEGUNDA:** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- a) Los ayuntamientos de Villanueva del Duque y Villaralto se comprometen a aportar la cantidad total de 35.549,36 euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

b) *El ayuntamiento de Villanueva del Duque se compromete a poner a disposición de los gestores del centro taller-granja, las instalaciones de titularidad municipal, nave número 1 del semillero de empresas, ubicada en zona Ejido municipal.*

**TERCERA:** *Comisión Gestora Intermunicipal. - Estará compuesta por los alcaldes de los dos municipios o concejales en quienes deleguen, y un agente de desarrollo local de los municipios firmantes.*

**Selección de alumnos.** - *Para la selección de los alumnos participantes en la granja-taller, la Comisión Gestora Intermunicipal estará integrada además de los componentes iniciales, por un miembro de la empresa gestora del centro.*

*Esta Comisión será la encargada de establecer las normas, requisitos y baremación en la selección de los alumnos.*

*La formación de los alumnos correrá a cargo de la empresa gestora.*

*El coste de dicha formación será por cuenta de los ayuntamientos conveniados.*

**CUARTA:** *El presente Convenio tendrá una duración de veintiún meses desde su formalización.*

**Revisión.** - *Cada seis meses el órgano intermunicipal podrá revisar el Convenio, quedando facultado para la resolución del mismo en caso de incumplimiento.*

**QUINTA:** *Las causas de resolución del presente Convenio serán las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEXTA:** *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.*

**SÉPTIMA:** *Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**OCTAVA:** *Compete a la Comisión Gestora Intermunicipal la facultad de interpretación del clausulado del presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado*

AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO DE  
VILLARALTO

*Fdo: María Isabel Medina Murillo  
Alcaldesa Presidente*

*Fdo: Ángel Gómez Fernández  
Alcalde Presidente*

**SEGUNDO:** *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del mismo*

**7.- ADHESIÓN, EN SU CASO, ACUERDO AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 287/2009 QUE REGULA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el ayuntamiento de Alcaracejos relativo a la solicitud de modificación del Decreto 287/2009 que regula la prestación gratuita de transporte escolar, pidiendo la adhesión del pleno a este escrito.

D. Ángel Silveria igualmente comunica el apoyo de su grupo y manifiesta que esta solicitud es una antigua reivindicación de las AMPAS, y recuerda los casos de municipios como Pedroches y El Guijo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno municipal por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, proceden a la adopción del siguiente acuerdo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo del ayuntamiento de Alcaracejos en los términos adoptados, que son los que se expresan a continuación:

*Como se recoge en el artículo 80,1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y preveerán los recursos y apoyos precisos para ello.*

*El Decreto 287/2009 regula el servicio complementario del transporte escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo el derecho al alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial.*

*En su Artículo 2, Finalidad. En él se contempla que el transporte será gratuito y se realizará desde la residencia, municipio, del alumnado, al Centro Docente asignado por la Administración Educativa.*

*Considerando que existen razones objetivas y argumentos de distinto índole para que la precisión anterior sea cumplida en la prestación del servicio de transporte al Alumnado, también pueden, y, a nuestro entender, deben contemplarse nuevos criterios y requisitos.*

*Desde la entrada en vigor del Decreto 287/2009 así como la Orden de 3 de diciembre de 2010 ha habido suficientes casos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía como para plantear algunas modificaciones o correcciones al contenido de la citada Normativa.*

*Siendo cierto que el Alumnado de un Municipio que se adscribe a un Centro Educativo concreto ha de asistir al mismo a fin de facilitar el orden organizativo del personal, instalaciones y servicios de forma equilibrada, también lo es que pueden concurrir circunstancias puntuales, sobrevenidas o no, que conllevan a las familias a solicitar, u obtener en su caso, plaza en Centro Educativo distinto al adscrito inicialmente, extremo que no ha de suponer que decaiga su derecho a ese transporte escolar gratuito.*

*Las razones administrativas educativas pueden y deben ser las más próximas al sentido común y al ejercicio de la responsabilidad que se debe para con la prestación de servicios públicos, en este caso de carácter obligatorio, y además deben adecuarse en lo posible a las necesidades de la población escolar, Alumnado, para favorecer el acceso a la Educación en igualdad de condiciones.*

*Dicho esto, y atendiendo a un obligado control del gasto público que todas y cada una de las Administraciones Públicas han de procurar, no cabe argumento económico de mayor gasto la modificación normativa que permita hacer uso del servicio gratuito de transporte escolar en aquellos casos en que por las razones que fueren se haya producido traslado y aceptación de asistir a Centro Educativo distinto del adscrito inicialmente.*

*Dicho esto, no cabe argumentar complejidad alguna por motivos de responsabilidad de ningún tipo por parte de la Consejería de Educación ni por parte de la Empresa concesionaria de la prestación del Servicio de Transporte Escolar, cuando la Norma se flexibiliza o modifica y cuando el contrato y condiciones que se fijan por la prestación del Servicio recojan expremamente estas casuísticas.*

*También cabe reconocer que no debe producirse un flujo irregular y desproporcionado de Alumnado a Centros distintos, por lo que pudiera no concederse si excede de un porcentaje razonable que no conlleve complicación significativa para el Centro Educativo Adscrito ni para el de nueva elección.*

*Andalucía es territorio amplio, con una dispersión geográfica, poblacional histórica, que necesita adecuar las Normas para una mejor aplicación, que debe estar obligada a prestar los Servicios públicos con criterios de oportunidad, de eficacia, de eficiencia, de economía, pero ante todo con el criterio de administrar lo público buscando lo mejor para las personas. Adecuar las Normas al momento y al tiempo pensando en las personas, todas, del mundo rural, que soporta demasiadas dificultades y frenos, no es sino hacer lo debido para ese bien común que propugnamos.*

*Incluso cabe valorar la posibilidad de uso compartido del servicio de transporte escolar gratuito, a personas mayores de municipios con escaso o inexistente servicio regular de transporte de viajeros,*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*especialmente de pequeños municipios alejados de las ciudades o núcleos de población importantes, siempre que se delimiten las condiciones de uso de tal modo que bajo precepto alguno interfiera en el derecho prioritario del Alumnado.*

*En definitiva dar más servicios a más personas con el mismo gasto.*

Por todo ello se acuerda:

*SOLICITAR la modificación en orden a permitir a partir del próximo Curso Escolar que la limitación actual existente y limitativa desaparezca y se permita a cada uno de los Servicios Provinciales de la Consejería de Educación ejercer esta Gestión de la mejor forma sabiendo que disponen de herramienta normativa que da cobertura y solución a una demanda y reivindicación que se extiende por todas las Provincias de Andalucía.*

**SEGUNDO:** Remitir al ayuntamiento de Alcaracejos certificación del acuerdo adoptado.

**8.- ADHESIÓN, EN SU CASO, ACUERDO AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS: PROPUESTA PFEA 2018, SELECCIÓN DE OFERTAS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el ayuntamiento de Alcaracejos relativo al PFEA 2018, selección de ofertas, pidiendo la adhesión del pleno a este escrito, en defensa de la paridad y transparencia de las listas.

D. Ángel Silveria, apoya la propuesta y pide que se publiquen las listas y dar flexibilidad a los ayuntamientos en las listas para poder optimizar los proyectos

Finalizadas las intervenciones, el Pleno municipal por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, proceden a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de 29 de diciembre de 2017 del ayuntamiento de Alcaracejos en los términos que se expresan a continuación:

**Primero.-** *Solicitar a la comisión Provincial de Seguimiento para los programas de fomento de empleo agrario PFEA que establezca como condición a tener en cuenta la de seleccionar el personal de obras PFEA en cuanto sea posible en proporción de igualdad de hombres y mujeres, en cada una de las ofertas de empleo.*

**Segundo.-** *En orden a favorecer la obligada Transparencia de la gestión pública por todas las Administraciones Públicas, se facilite a los Ayuntamientos para exposición pública Listado de trabajadores/as seleccionados o preseleccionados para su posible contratación y participación en obras PFEA, por el total de contratos de obra u obras del municipio, teniendo en cuenta que el Listado ha de tener la consideración de Provisional o de Lista Abierta, por cuanto se pueden producir colocaciones de trabajadores o incorporaciones de otro personal no incluido y con derechos a dicha inclusión.*

*Con la pretensión de hacer públicos los Listados, para conocimiento de los Trabajadores seleccionados, o no, para cumplir con la transparencia aludida, para despejar expectativas en uno y otro caso, y fundamentalmente para garantía de un trabajo que además de bien hecho se hace conocer por toda la población.*

**Tercero.-** *No sea argumento o explicación la Ley de Protección de Datos, por ser extremo*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*que se puede resolver con autorización en solicitud de los solicitantes a participar en el programa para publicar nombre y apellidos en Listados, en caso de ser seleccionados, a sabiendas de esa provisionalidad o carácter abierto de los Listados.*

**Cuarto.-** *Se adopte acuerdo cuando proceda en el seno de dicha Comisión o bien se requiera o traslade la propuesta a nivel regional en cuanto sea posible, y, en todo caso, para su aplicación en la próxima convocatoria de ayudas o subvenciones a Entidades Locales para ejecución de obras al amparo del programa PFEA.*

**SEGUNDO:** Remitir al ayuntamiento de Alcaracejos certificación del acuerdo adoptado.

**9.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los datos más relevantes del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2018, reseñando las inversiones que se tienen previstas para dicho ejercicio.

Tanto D. Ángel Silveria como D. Antonio Jesús Blanco comunican su abstención dada la falta de información previa, manifestando la necesidad de reuniones con la oposición, con anterioridad a la celebración del pleno. El Sr. Alcalde y D. Ángel Moreno invitan a los mismos a que vayan realizando propuestas y asistan a las comisiones a las que se les convoque.

No se producen más intervenciones, efectuándose votación ordinaria la cual arroja el siguiente resultado: cinco votos a favor (UI) y dos en contra (PSOE), por lo que se declara aprobado inicialmente el presupuesto municipal con el siguiente resumen:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
1	Gastos de personal	262.163
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	335.616
3	Gastos financieros	315
4	Transferencias corrientes	112.520
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000
6	Inversiones reales	428.143
7	Transferencias de capital	1
9	Pasivos financieros	2.954
<b>TOTAL</b>		<b>1.146.812</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
1	Impuestos directos	281.642
2	Impuestos indirectos	4.800
3	Tasas y otros ingresos	48.983
4	Transferencias corrientes	563.607
5	Ingresos patrimoniales	3.170
7	Transferencias de capital	244.610
<b>TOTAL</b>		<b>1.146.812</b>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**10.- DECRETOS ALCALDÍA**

Por Sr. Alcalde se comunica que la mayor parte de los Decretos son relativos a licencias de obras y rutinarios.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Ángel Silveria pregunta por el estado de las liquidaciones de los presupuestos de ejercicios anteriores, ya que se ha procedido a la retención de la PIE.

Sr. Alcalde: Se le contestará en próximo pleno. Le recuerda la auditoria que realizó la Cámara de cuentas pidiéndole explicaciones de por que a Villaralto. Responde D. Ángel Silveria que fue un acuerdo plenario el que la solicitó y que lo realizado no fue una auditoría. El Sr. Alcalde destaca las no deudas del ayuntamiento; D. Ángel Silveria: Ningún ayuntamiento tiene deudas excepto los grandes. Se continúa con la discusión sobre los motivos de la auditoría de la Cámara de Cuentas, los años inspeccionados y la iniciativa de la misma.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar por finalizado el debate, levantando la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos del día arriba reseñado, de lo que se redacta acta que como Secretaria certifico.